



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "AMNISTÍA TOTAL 2022"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2022, el Informe N° 580-2022-MDNCH-GAT consistente en la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña Tributaria y No Tributaria "Amnistía Total 2022".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 para crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF indica que mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo que, para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa, y que mediante ordenanzas se crea, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y la sanciones, respecto de los tributos que administran, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

La presente ordenanza busca brindar un incentivo estratégico para incrementar la recaudación tributaria, el cual va a contribuir a mejorar la gestión tributaria, que permita la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos. Asimismo, cumplir con la meta establecida por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022 (Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial).

Que, mediante Informe N° 580-2022-MDNCH-GAT de fecha 14 de setiembre del 2022 el Gerente de Administración Tributaria solicita aprobar la **CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "AMNISTÍA TOTAL 2022"** en favor de los contribuyentes, personas naturales y personas jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, con la finalidad de regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Informe N° 118-2022-MDNCH-GEC de fecha 07 de setiembre del 2022 el Gerente de Ejecutoría Coactiva solicita se incluya en los beneficios tributarios la condonación del 100% de las costas y gastos de los procedimientos coactivos más la condonación del 100% de intereses y diversos porcentajes de descuento insoluto sobre las multas administrativas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

Que, es política de la actual Administración Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y no tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, mediante Informe N° 249-2022-MDNCH-GAJ de fecha 19 de setiembre del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal por parte del Concejo municipal, conforme lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

“AMNISTÍA TOTAL 2022”

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios tributarios extraordinarios denominados CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA “AMNISTÍA TOTAL 2022” en favor de los contribuyentes o administrados del Distrito de Nuevo Chimbote que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias o regularización de sus multas administrativas dentro del plazo de vigencia de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El presente beneficio tributario extraordinario es de aplicación a las personas naturales y personas jurídicas del Distrito de nuevo Chimbote que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Alcabala, Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) y costas y gastos de los procedimientos coactivos generados tanto para el ejercicio 2022 como para deudas de años anteriores que se encuentran en la vía ordinaria o coactiva. A su vez, extiende sus efectos para las deudas no tributarias que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva.

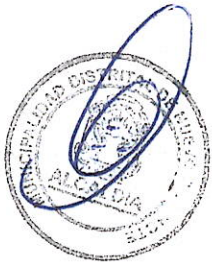
Asimismo, quedan exceptuados de los efectos de la presente Ordenanza:

- ❖ Los tributos y ejercicios (deudas) que sean materia de compensación de Deuda Tributaria durante la vigencia de la misma, es decir, las resoluciones emitidas referidas a la aludida materia que sean ejecutadas en el Sistema Integrado de Administración Tributaria mientras la presente Ordenanza esté vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO



- ❖ Los ejercicios que sean materia de exoneración del pago de los Arbitrios Municipales por pensionista durante la vigencia de la misma, es decir, las resoluciones emitidas referidas a la aludida materia que sean ejecutadas en el Sistema Integrado de Administración Tributaria mientras la presente Ordenanza esté vigente.



El presente beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO DE DEUDA	IMPUESTO PREDIAL		IMPUESTO AL ALCABALA		ARBITRIOS MUNICIPALES			DTO. DE REAJUSTES/ COSTAS/GASTOS
	DTO. DE INTERESES	DTO. DE INSOLUTO	DTO. DE INTERESES	DTO. DE INSOLUTO	DTO. DE INTERESES	DTO. DE INSOLUTO		
						PAGO TOTAL DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	PAGO TOTAL SOLO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	
2022	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	30%	20%	100%
2021 al 2018	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	50%	40%	100%
2017 al 2007	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	70%	60%	100%
2006 y años anteriores	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	80%	70%	100%

PERIODO DE DEUDA	MULTAS NO TRIBUTARIAS EN VÍA COACTIVA		DTO. DE REAJUSTES/ COSTAS/GASTOS
	DTO. DE INTERESES	DTO. DE INSOLUTO	
2022 y 2021	100%	50%	100%
2020 al 2017	100%	70%	100%
2016 y años anteriores	100%	90%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO TERCERO: FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio podrán pagar sus deudas al contado o desagregados año por año, imputándose siempre al período de mayor antigüedad, en tanto que se cancele dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

Para acogerse a los beneficios previstos mediante la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia del acogimiento, sean de reclamación, reconsideración o apelación por deuda tributaria o administrativa, o similares.

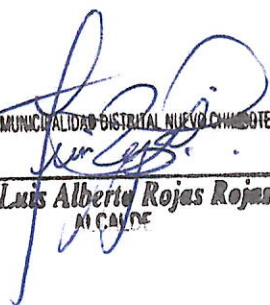
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del presente año, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

PRIMERA: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE
Ing. Luis Alberto Rojas Rojas
AL CALDE